

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Edwin José Olaya Melo* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Scotiabank Colpatria S.A.* y en contra de *Rodolfo Edmundo Medina Arroyo*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 50703037**

1. Por la suma de \$37'205.766,43 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$7'011.007,93 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por la suma de \$97.839,54 M/Cte, por concepto de los intereses de mora, causados y no pagados, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)